

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 070

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: OCTUBRE 26 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.	N.N.	2023-00253	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO- DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2023-00271	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HAYDIVE CUBILLOS MARULANDA Y ADRIANA SÁNCHEZ MORA	2012-00141	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HÉCTOR DARÍO HERNÁNDEZ LÓPEZ	2015-00354	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ORLANDO MARÍN MUÑOZ	2016-00311	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ERIKA PAOLA VERGARA TIQUE	2017-00098	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ ALARCÓN Y MARLOT PÉREZ MARTÍNEZ	2017-00163	DECRETA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE VÁSQUEZ OSORIO	2018-00071	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESSICA MARÍA VERGARA COLORADO	2018-00087	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUSTO PASTOR VIGUÉZ	2018-00322	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON ALEXANDER PINEDA ARENAS	2018-00345	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE LUIS USMA SÁNCHEZ	2019-00234	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	MAGDA LILIANA TORRES CAMELO	2023-00053	DECRETA SECUESTRO

Líbano, 27 de octubre de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. *EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)